



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 057-2024-CR/GR/L

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°099-2024-GRL-GRDS-DRVCS**, suscrito por el Ing. Oscar Barrera Loza – Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que por medio de Acuerdo de Consejo Regional se proponga a los candidatos a director titular y suplente del directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., para el periodo 2024 – 2027.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto, mediante el OFICIO N°099-2024-GRL-GRD-DRVCS, el Ing. Oscar Barrera Loza – Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento pone de conocimiento al pleno del Consejo Regional que:

1. Que, el periodo del directorio de la EPS Aguas de Lima Norte S.A., se encuentra próximo a vencer, debiendo por lo tanto ser renovado, tal y como lo establece el marco normativo vigente.
2. El Gobierno Regional por Acuerdo de Consejo Regional, propone a los candidatos a director, titular y suplente, los cuales son registrados en la Plataforma Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y deben cumplir con los requisitos y no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

En ese sentido, se precisa que, para la designación del director, titular y suplente, de los candidatos que proponga el Gobierno Regional se requiere que por lo menos dos (02) de los candidatos propuestos, adquieran la condición de aptos. Asimismo, una vez emitida la Resolución Viceministerial designando al director titular y suplente, el MVCS remite a la Sunass la documentación de los directores designados, que fuera materia de evaluación, con la finalidad que en el marco de sus funciones, verifique la validez y veracidad de tales documentos.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el inicio del procedimiento para la elección de los representantes ante el directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., para el periodo 2024– 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el procedimiento para la elección de los representantes ante el directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., para el periodo 2024 – 2027; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2024-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL